

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. ELVIRA PANIAGUA RODRIGUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, LIC. ROBERTO HUGO ARIAS GARCÍA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARA COMO “**EL MUNICIPIO**”; POR OTRA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN, PLANEACIÓN Y ESTADÍSTICA PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ARQ. RODOLFO EDUARDO AMATE TIRADO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “**EL CONTRATANTE**” Y POR LA OTRA, **LA PERSONA MORAL CONSTRUCTORA ACERCA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. IVAN DE LA CRUZ CERVANTES EROSA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL CONTRATISTA**” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO” QUE:

1.1.- ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, GOBERNADO Y ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2 Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

1.2.- EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN III, INCISOS A) Y B) Y 77 FRACCIÓN VIII Y XIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO CON EL FIN DE EFICIENTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, INSTRUMENTANDO LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA AMPLIAR LA COBERTURA Y MEJORAR LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS, A TRAVÉS DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTA “**EL MUNICIPIO**” SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

1.3.- LA C. LIC. **ELVIRA PANIAGUA RODRIGUEZ**, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CELAYA, GTO., ACREDITA SU PERSONALIDAD Y CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO LO DETERMINADO MEDIANTE ACTAS DE SESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO NÚMERO 01/2018 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2018 Y 21/2019, DE FECHA 26 DE ABRIL DEL 2019, OTORGÁNDOLE CON ELLO LAS FACULTADES NECESARIAS CON LAS CUALES COMPARECE A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

1.4.- EL C. LIC. **ROBERTO HUGO ARIAS GARCÍA**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO., ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL ACTA DE SESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO NÚMERO 02/2018, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2018, RELATIVA A LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

1.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE SE ORIGINEN DE ESTA CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO EL UBICADO EN PORTAL INDEPENDENCIA NÚMERO 101, ZONA CENTRO, CIUDAD DE CELAYA, GTO.

1.6.- BAJO EL TENOR Y EN EJERCICIO DE SU PROGRAMA DE INVERSIÓN PARA EL AÑO 2021, APROBÓ EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: **PROYECTO EJECUTIVO DE PAVIMENTACIÓN, GUARNICIONES, BANQUETAS Y REDES DE LAS CALLES:** 1.- EUCALIPTO, TRAMO: DE REFORMA AGRARIA A EJIDO DE SANTA TERESA, COLONIA MONTE BLANCO; 2.- PRIVADA ALVARO OBREGON, TRAMO: DE ALVARO OBREGON A FONDO DE CALLE, COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LA VEGA; 3.- NIÑOS HEROES, TRAMO: DE FRANCISCO MARQUEZ A FONDO DE CALLE, COMUNIDAD TENERIA DEL SANTUARIO; 4.- ACTUALIZACIÓN DE LA CALLE LAGO DE PATZCUARO, TRAMO: DE MONTE TAURO A LAGUNA DE YURIRIA, COLONIA LAGOS; 5.- VENUSTIANO CARRANZA, TRAMO: DE IGNACIO RAMÍREZ A NIÑOS HEROES, COMUNIDAD JUAN MARTÍN, TODAS EN EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.

MISMA QUE ADJUDICA A "EL CONTRATISTA", A QUIEN LE HA PROPORCIONADO LOS ELEMENTOS Y DATOS NECESARIOS PARA QUE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SEAN EJECUTADOS DE ACUERDO A LAS EXIGENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y USO AL QUE SERÁN DESTINADOS.

1.7.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DEL CONTRATO, DISPONE DE RECURSOS FINANCIEROS DE ORIGEN MUNICIPAL DEL PROGRAMA: **FONDO II (FORTAMUN), AUTORIZADO MEDIANTE DICTAMEN OSM-052/2021, SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2021, DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA FINANCIERA SIGUIENTE:**

ORIGEN	PROGRAMA	IMPORTE
MUNICIPAL	FONDO II (FORTAMUN)	\$ 464,848.44
TOTAL		\$ 464,848.44

2.- DECLARA "EL CONTRATANTE" QUE:

2.1.- QUE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CELAYA, GTO., CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO, EN LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 14 DE JUNIO DEL 2002 DOS MIL DOS, APROBÓ EL REGLAMENTO QUE CREA AL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN, PLANEACIÓN Y ESTADÍSTICA PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN, PLANEACIÓN Y ESTADÍSTICA PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.

2.2.- SER UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO DESCENTRALIZADO, AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ICG031011K42, CON DOMICILIO EN CARRETERA CELAYA - SALVATIERRA KM. 4.5, COLONIA RANCHO SECO, C.P. 38090 EN LA CIUDAD DE CELAYA, GTO.

2.3.- ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA Y QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO.

2.4.- EL ARQUITECTO RODOLFO EDUARDO AMATE TIRADO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, REPRESENTA AL INSTITUTO EN LA FIRMA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CUALQUIER OTRO ACTO AUTORIZADO PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA COMO AUTORIDAD MÁXIMA DENTRO DEL INSTITUTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN, PLANEACIÓN Y ESTADÍSTICA PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO, TAL Y COMO LO ACREDITA EL ACTA NÚM. **03/2018** DE FECHA 26 DE OCTUBRE DEL 2018, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO RELATIVA AL NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN, PLANEACIÓN Y ESTADÍSTICA PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.

2.5.- BAJO ESTE TENOR Y EN EJERCICIO DE SU PROGRAMA DE INVERSIÓN PARA EL AÑO 2021 REQUIERE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN **PROYECTO EJECUTIVO DE PAVIMENTACIÓN, GUARNICIONES, BANQUETAS Y REDES DE LAS CALLES: 1.- EUCALIPTO, TRAMO: DE REFORMA AGRARIA A EJIDO DE SANTA TERESA, COLONIA MONTE BLANCO; 2.- PRIVADA ALVARO OBREGON, TRAMO: DE ALVARO OBREGON A FONDO DE CALLE, COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LA VEGA; 3.- NIÑOS HEROES, TRAMO: DE FRANCISCO MARQUEZ A FONDO DE CALLE, COMUNIDAD TENERIA DEL SANTUARIO; 4.- ACTUALIZACIÓN DE LA CALLE LAGO DE PATZCUARO, TRAMO: DE MONTE TAURO A LAGUNA DE YURIRIA, COLONIA LAGOS; 5.- VENUSTIANO CARRANZA, TRAMO: DE IGNACIO RAMÍREZ A NIÑOS HEROES, COMUNIDAD JUAN MARTÍN, TODAS EN EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.** Y HA DECIDIDO ENCOMENDAR A “**EL CONTRATISTA**”, A QUIEN LE HA PROPORCIONADO LOS ELEMENTOS Y DATOS NECESARIOS PARA QUE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES, MATERIA DE ESTE DOCUMENTO, SEAN EJECUTADOS DE ACUERDO A LAS EXIGENCIAS DE FUNCIONALIDAD Y USO AL QUE SERÁN DESTINADOS.

2.6.- ACUDE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XXIV Y 4 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y 27 FRAC. IV DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN, PLANEACIÓN Y ESTADÍSTICA PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.

2.7.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA BAJO LA MODALIDAD DE: **ADJUDICACIÓN DIRECTA** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 46 FRACCIÓN III, 73 FRACCIÓN II Y 76 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

3.- DECLARA “EL CONTRATISTA” QUE:

3.1.- ES UNA PERSONA MORAL Y TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS QUE SE PACTAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LO ANTERIOR TAL Y COMO LO ACREDITA CON ACTA CONSTITUTIVA NO. 3901, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 1998, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 21, EN CELAYA, GTO. Y NOMBRAMIENTO COMO ADMINISTRADOR ÚNICO NO. 3901, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 1998, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 21, EN CELAYA, GTO.

3.2.- CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN, LOS RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS Y EL CAPITAL CONTABLE SUFICIENTES PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO CON TODO LO REQUERIDO PARA OPERAR COMO PERSONA MORAL.

3.3.- CONOCE LAS BASES, NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES VIGENTES TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL, PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, MISMAS QUE SERÁN APLICABLES, EN LO CONDUCENTE AL PRESENTE CONTRATO.

3.4.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL.

3.5.- CON RESPECTO A LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA QUE EJECUTARA CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, TENDRÁ CON SUS TRABAJADORES EL CARÁCTER DE PATRÓN Y ÚNICO TITULAR DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EMANAN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

3.6.- SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, QUE ADMINISTRA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO CON EL NÚMERO **GTO-SOP/PUC-0286-2009** Y CUENTA CON EL SIGUIENTE REGISTRO VIGENTE:

R.F.C.: CAC980416 T52
IMSS: B42 34106 10 1

3.7.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN: CALLE NICARAGUA NO. 235, COLONIA LA MISIÓN, CP.38010 EN CELAYA, GTO. ACREDITÁNDOLO PLENAMENTE CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y EL CUAL SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

3.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

DADAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO:

“EL CONTRATANTE” ENCOMIENDA A “EL CONTRATISTA”, Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA AQUELLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN **PROYECTO EJECUTIVO DE PAVIMENTACIÓN, GUARNICIONES, BANQUETAS Y REDES DE LAS CALLES: 1.- EUCALIPTO, TRAMO: DE REFORMA AGRARIA A EJIDO DE SANTA TERESA, COLONIA MONTE BLANCO; 2.- PRIVADA ALVARO OBREGON, TRAMO: DE ALVARO OBREGON A FONDO DE CALLE, COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LA VEGA; 3.- NIÑOS HEROES, TRAMO: DE FRANCISCO MARQUEZ A FONDO DE CALLE, COMUNIDAD TENERIA DEL SANTUARIO; 4.- ACTUALIZACIÓN DE LA CALLE LAGO DE PATZCUARO, TRAMO: DE MONTE TAURO A LAGUNA DE YURIRIA, COLONIA LAGOS; 5.- VENUSTIANO CARRANZA, TRAMO: DE IGNACIO RAMÍREZ A NIÑOS HEROES, COMUNIDAD JUAN MARTÍN, TODAS EN EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO. DE CONFORMIDAD CON LOS ALCANCES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA, A LOS**

PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DE MATERIALES Y EQUIPO, Y LOS REQUERIMIENTOS PROPORCIONADOS POR "EL CONTRATANTE" Y QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- DEL COSTO DEL CONTRATO:

"EL CONTRATANTE" MANIFIESTA QUE EL MONTO POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$ 400,731.41 (CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 41/100 MN) MÁS LA CANTIDAD DE \$ 64,117.03 (SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 03/100 MN) QUE CORRESPONDE AL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y QUE HACEN UN IMPORTE TOTAL DE \$ 464,848.44 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 44/100 MN) DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO AUTORIZADO ANEXO, ESTANDO DE ACUERDO CON ELLO "EL CONTRATISTA".

TERCERA.- DEL TIEMPO DE EJECUCIÓN:

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE EL PRESENTE CONTRATO ES POR TIEMPO DETERMINADO Y "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO DE 98 DÍAS NATURALES **OBLIGÁNDOSE A INICIARLOS EL DÍA 30 DE ABRIL DEL 2021 Y CONCLUIRLOS A MÁS TARDAR EL 05 DE AGOSTO DEL 2021**, CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO AUTORIZADO ANEXO, RESERVÁNDOSE "EL CONTRATANTE" EL DERECHO DE DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, ASÍ COMO SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL MISMO, SEA CUAL FUERE LA ETAPA EN QUE SE ENCUENTREN.

NO SE REQUIERE DEL PAGO DE ANTICIPO ALGUNO PARA INICIAR CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS YA QUE "EL CONTRATISTA" CUENTA CON EL CAPITAL SUFICIENTE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS MISMO, POR TAL MOTIVO **SE RENUNCIA** EXPRESAMENTE A ESE DERECHO EN EL PRESENTE PROYECTO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, VIGENTE.

CUARTA.- RENUNCIA AL ANTICIPO

"EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL ANTICIPO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

QUINTA.- DE LA DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

"EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" LOS INSUMOS NECESARIOS DE INFORMACIÓN, DICTÁMENES, PERMISOS, Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, EN LA FECHA SEÑALADA COMO DE INICIO DE LOS SERVICIOS, LA CUAL QUEDO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, POR LO QUE DE NO CUMPLIRSE, SE ENTENDERÁ PRORROGADO EL PLAZO DE EJECUCIÓN POR UN TÉRMINO IGUAL AL DE LA MORA EN QUE INCURRA "EL CONTRATANTE", PREVIA MANIFESTACIÓN QUE DE ELLO HAGA POR ESCRITO "EL CONTRATISTA".

SEXTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO:

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS REALIZADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGARÁN CONFORME AL PRESUPUESTO AUTORIZADO EN LOS QUE SE INCLUIRÁ LA REMUNERACIÓN

O PAGO TOTAL QUE DEBE CUBRIRSE A “EL CONTRATISTA” POR LOS GASTOS DIRECTOS QUE REPRESENTA LA PLANTILLA DE PERSONAL Y SUS INCIDENCIAS, ASÍ COMO DE LOS ESTUDIOS DESCRITOS EN LOS ALCANCES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA E INDIRECTOS QUE ORIGINE LA MISMA.

ACORDANDO LAS PARTES QUE SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** CORRESPONDIENTES AL MES ESPECIFICO, OBLIGÁNDOSE “EL CONTRATISTA”, A PRESENTAR A LA SUPERVISIÓN DE “EL CONTRATANTE”, MÍNIMO UNA ESTIMACIÓN POR MES, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, “EL CONTRATANTE” DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DE QUE LAS RECIBA EL ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS, DEBERÁ REVISAR Y EN SU CASO, AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN PARA SU PAGO, CUANDO SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS EN DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

UNA VEZ QUE LAS ESTIMACIONES SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR LA SUPERVISIÓN, “EL CONTRATANTE” DEBERÁ TRAMITAR SU PAGO EN UN PLAZO NO MAYOR DE **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYAN RECIBIDO, LA FORMA Y LUGAR DE PAGO SERA EL QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CELAYA, GTO, ESTANDO DE ACUERDO “EL CONTRATISTA” EN QUE UNA DE LAS FORMAS DE PAGO ADEMÁS DE LAS CONVENCIONALES, SEA MEDIANTE DEPOSITO ELECTRÓNICO EN LA CUENTA DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA QUE ESTE SEÑALE.

“EL CONTRATISTA” ACEPTA QUE SOLO PODRÁ FORMULAR ESTIMACIONES HASTA POR EL **85% (OCHENTA Y CINCO POR CIENTO)** SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS Y EL PORCENTAJE RESTANTE SE COBRARÁ EN LA ESTIMACIÓN DE FINIQUITO HASTA QUE SE HAYA DADO CUMPLIMIENTO A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL DEBERÁ DE ACOMPAÑARSE CON EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA QUE PROCEDA SU PAGO. LOS PRECIOS QUE SE CONSIGNAN EN EL ANEXO DE ESTE CONTRATO, SOLO PODRÁN SER MODIFICADOS EN LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE DOCUMENTO.

EN EL CASO DE QUE “EL CONTRATANTE” REALICE ALGÚN PAGO EN EXCESO, “EL CONTRATISTA” DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL CASO DE MORA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS INTERESES SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARAN POR DÍAS DE CALENDARIO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL PLAZO DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y HASTA EL DÍA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “EL CONTRATANTE” .

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, “**EL CONTRATANTE**”, A SOLICITUD DE “**EL CONTRATISTA**”, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL CASO DE PRORROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, QUE SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCIO EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PAGUE EFECTIVAMENTE A “**EL CONTRATISTA**”.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LO ANTERIOR ESTÁ SUJETO A MODIFICACIÓN DEPENDIENDO EL EJERCICIO FISCAL EN EL CUAL VAYA A SER EFECTUADA LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS, PREVIO ACUERDO QUE REALICE CON “**EL CONTRATISTA**”, POR LO QUE EN CASO DE QUE EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUEDARA DESFASADO POR MOTIVOS DE PRESUPUESTO Y MEDIE ACUERDO DE VOLUNTADES DE LAS PARTES EN EL QUE ASÍ SE EXPRESE, “**EL CONTRATANTE**” QUEDA EXIMIDO DEL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS.

ASIMISMO “**LA CONTRATANTE**” SEÑALA COMO DATOS FISCALES PARA EFECTOS DE FACTURACIÓN SON:

NOMBRE	MUNICIPIO DE CELAYA
DOMICILIO	PORTAL INDEPENDENCIA NUM. 101, ZONA CENTRO, CELAYA, GTO. C.P. 38000
RFC:	MCE 850101 LW8

SEPTIMA.- DEL AJUSTE DE COSTOS:

CUANDO A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA O DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA CALCULAR LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, POR EL INCREMENTO O DECREMENTO DE LOS PRECIOS DE SALARIOS, EQUIPOS Y FACTORES QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS, “**EL CONTRATISTA**” PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO A “**EL CONTRATANTE**” EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE DE LOS SERVICIOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO ANEXO, O EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A “**EL CONTRATISTA**” SERÁ CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE, PROPORCIONANDO LOS ELEMENTOS JUSTIFICATIVOS A SU PETICIÓN.

EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS, SE SUJETARA A LO SIGUIENTE:

PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA EVALUAR LA PROCEDENCIA DE AJUSTE DE COSTOS, “**EL CONTRATISTA**” DISPONDRÁ DE UN TÉRMINO PERENTORIO DE **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES**, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINA EL BANCO DE MÉXICO, APLICABLES AL PERIODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN Y QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL CÁLCULO DE LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, EN EL ENTENDIDO DE QUE CUALQUIER SOLICITUD Y/O TRAMITE QUE SE PRESENTE EN FECHA POSTERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO SERÁ IMPROCEDENTE.

LA REVISIÓN SE REALIZARÁ POR GRUPO DE PRECIOS, QUE MULTIPLICADOS POR SUS CORRESPONDIENTES CANTIDADES DE TRABAJO POR EJECUTAR, REPRESENTA CUANDO MENOS 80% DEL IMPORTE TOTAL FALTANTE DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108 Y 109 DE LA LEY DE LA MATERIA.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, A EXCEPCIÓN DE LOS PRECIOS FUERA DE CATÁLOGO, QUE SE PAGARÁN CONFORME A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 107 DE LA LEY DE LA MATERIA.

EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO.

EN RELACIÓN CON LOS COSTOS DE MANO DE OBRA, LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS SERÁN CALCULADOS CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS O EN SU CASO, PREVIA DEMOSTRACIÓN FEHACIENTE Y CON AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE **"EL CONTRATANTE"**, DE ACUERDO AL FACTOR DE DEMANDA. EL FACTOR DE DEMANDA SERÁ PREVIAMENTE INVESTIGADO Y ANALIZADO DE ACUERDO A LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y AUTORIZADO POR **"EL CONTRATANTE"**.

EL FACTOR DE SALARIO REAL PERMANECERÁ FIJO HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, INCLUYENDO CONVENIOS, DEBIENDO CONSIDERAR LOS AJUSTES A LAS PRESTACIONES QUE PARA TAL EFECTO DETERMINE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DÁNDOLES UN TRATO SIMILAR A UN AJUSTE DE COSTOS.

CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERAN LAS PARTES NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, SE CALCULARAN CONFORME A LOS PRECIOS QUE SE INVESTIGUEN, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE PARA ESTOS EFECTOS EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.

"EL CONTRATANTE" DENTRO DE **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS, DEBERÁ CUBRIR EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE ESTA RESUELVA EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO.

CUANDO EL PORCENTAJE DEL AJUSTE DE LOS COSTOS SEA AL ALZA, SERÁ **"EL CONTRATISTA"** QUIEN LO PROMUEVA; SI ES A LA BAJA SERÁ **"EL CONTRATANTE"** QUIEN LO REALICE, APLICANDO IGUAL TÉRMINOS Y CONSECUENCIAS.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS:

"EL CONTRATISTA" OTORGARÁ A **"EL CONTRATANTE"** DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA GARANTÍA EN CUALQUIER MODALIDAD DE LAS PREVISTAS EN EL ART. 78 DE LA LEY DE LA MATERIA QUE AMPARE EL VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, EN LAS QUE SE INCLUIRÁN: MULTAS ADMINISTRATIVAS, SANCIONES POR DESFASAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, DEDUCTIVAS DE LOS SERVICIOS MAL EJECUTADOS Y DEDUCTIVAS DE SERVICIOS COBRADOS NO EJECUTADOS. LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR CUALQUIER INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, EN FAVOR Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CELAYA, GTO. MISMA QUE ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO HAYAN SIDO RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD.

EN EL CASO DE QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A “**EL CONTRATISTA**”, ESTE NO EXHIBA DICHA GARANTÍA, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE HARÁ ACREEDOR A UNA MULTA ADMINISTRATIVA DENTRO DE LOS RANGOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

CONCLUIDOS LOS SERVICIOS Y COMO PARTE DEL FINIQUITO DE LOS MISMOS, “**EL CONTRATISTA**” DEBERÁ SUSTITUIR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR OTRA EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS, INCLUYENDO LOS CONCEPTOS PAGADOS POR AJUSTES DE COSTOS, MISMA QUE SERVIRÁ PARA PREVER LA PROBABLE EXISTENCIA DE VICIOS OCULTOS DE DISEÑO Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTARÉ A CARGO DE ESTE Y EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y QUE DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTO DE ENTREGA – RECEPCIÓN.

ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS AQUÍ DESCRITAS LA CONFORMIDAD PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO EN ESTE SENTIDO POR PARTE DE “**EL CONTRATANTE**”.

NOVENA.- DEL ALCANCE Y METAS DE LOS SERVICIOS:

EL ALCANCE, METAS Y DETALLE DE LOS SERVICIOS, SE DESCRIBEN EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR “**EL CONTRATISTA**”, DERIVADO DE LOS ALCANCES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA PROPORCIONADOS POR “**EL CONTRATANTE**”, TODO LO CUAL HA SIDO AUTORIZADO Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

“**EL CONTRATISTA**” DEBERÁ PREVER LAS ADECUACIONES Y/O MODIFICACIONES QUE SURJAN DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, PARA LO CUAL SE DEBERÁ COORDINAR CON EL PERSONAL DESIGNADO POR “**EL CONTRATANTE**”.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LA LIQUIDACIÓN FINAL:

“**EL CONTRATISTA**” CONCLUIRÁ LOS SERVICIOS EN EL PLAZO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, ASENTANDO EN BITÁCORA Y COMUNICANDO POR ESCRITO A “**EL CONTRATANTE**” LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE **5 (CINCO) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE ESTO OCURRA, DEBIENDO LA SUPERVISIÓN DE “**EL CONTRATANTE**” VERIFICAR FÍSICAMENTE DENTRO DE LOS **5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES**, QUE ÉSTOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS. SI DURANTE LA VERIFICACIÓN SE OBSERVAN DEFICIENCIAS “**EL CONTRATANTE**” SOLICITARÁ A “**EL CONTRATISTA**” LAS CORRECCIONES NECESARIAS, Y AL TÉRMINO DE LAS MISMAS SE PRACTICARÁ NUEVAMENTE LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS DEJANDO CONSTANCIA DE ELLO.

LA CONSERVACIÓN DE LOS SERVICIOS HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN FORMAL CORRERÁ A CARGO DE “**EL CONTRATISTA**”.

DECIMA PRIMERA: ELABORACIÓN DEL FINIQUITO:

UNA VEZ REALIZADA LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS, “**EL CONTRATISTA**” QUEDA OBLIGADO A PRESENTAR SU ÚLTIMA ESTIMACIÓN Y SU PROYECTO DE FINIQUITO DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE PRACTICÓ LA VERIFICACIÓN O DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN DE CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO O AJUSTE DE COSTOS, PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL FINIQUITO “**EL CONTRATANTE**” LEVANTARÁ UN ACTA DE CIERRE FINANCIERO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE SE REUNIRÁN DENTRO DE LOS **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE FINIQUITO, PARA LA CONCILIACIÓN DEL MISMO DEJANDO CONSTANCIA DE LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNA DE ELLAS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO PRESENTE EL PROYECTO DE FINIQUITO, NO ACUDA CON **"EL CONTRATANTE"** PARA SU CONCILIACIÓN, O NO EXISTA ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL MISMO, **"EL CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE UN PLAZO DE **5 (CINCO) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN, UNA VEZ NOTIFICADO EL FINIQUITO, **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, **"EL CONTRATANTE"** EN SU CASO, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL PAGO CORRESPONDIENTE; O BIEN, EXIGIRÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES DEBIENDO SIMULTÁNEAMENTE, LEVANTAR UN ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRE LOS IMPORTES RESULTANTES EN SU CONTRA EN UN PLAZO DE **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE A SU NOTIFICACIÓN, **"EL CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS RESPECTIVAS Y SUSPENDERÁ SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS, POR EL PERIODO QUE ESTABLEZCA LA LEY.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE, SI **"EL CONTRATISTA"** NO PRESENTA EL PROYECTO DE FINIQUITO O NO ASISTE CON **"EL CONTRATANTE"** A LA CONCILIACIÓN Y FIRMA DEL MISMO DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO **"EL CONTRATANTE"** IMPONDRÁ A **"EL CONTRATISTA"** UNA SANCIÓN EQUIVALENTE AL 1/1000 (UNO AL MILLAR) DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO. LA CANTIDAD QUE RESULTE SERÁ DESTINADA POR **"EL CONTRATANTE"** PARA CUBRIR LOS PAGOS DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES ESPECIALISTAS EN EL RAMO, QUE SE CONTRATEN PARA QUE ELABOREN LOS AJUSTES O ADECUACIONES AL PROYECTO Y/O EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEGUNDA.- ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

POSTERIOR A LA FIRMA DEL FINIQUITO, LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS SERVICIOS SE HARÁ CONSTAR EN ACTA, ADJUNTANDO EL FINIQUITO, EL ACTA DE CIERRE FINANCIERO Y LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS, Y SE LLEVARÁ A CABO DENTRO DE LOS **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA FIRMA DEL FINIQUITO.

CUANDO EXISTA OPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** O CONTROVERSIA ENTRE LAS PARTES, EN LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO, SE LLEVARÁ A CABO LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA UNILATERAL.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS PARCIAL O TOTALMENTE SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS, RESERVÁNDOSE **"EL CONTRATANTE"** EL

DERECHO DE RECLAMAR SERVICIOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O PAGO INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS, LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO “**EL CONTRATISTA**” CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:

LOS SERVICIOS DEBERÁN SER REALIZADOS DE ACUERDO CON LOS ALCANCES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL PRESUPUESTO, PROGRAMA DE TRABAJO, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE CONSTITUYEN LOS SERVICIOS, MISMO QUE SE ANEXAN Y FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

“**EL CONTRATANTE**” ESTÁ FACULTADO PARA HACER MODIFICACIONES A LOS ALCANCES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS Y EN TAL CASO LOS HARÁ SABER CON ANTICIPACIÓN Y POR ESCRITO O BIEN, SI “**EL CONTRATISTA**” CONSIDERA FACTIBLE SOLICITAR ALGUNA MODIFICACIÓN O CORRECCIÓN A LOS MISMOS, PARA MEJORAR SU FUNCIONABILIDAD, PRESENTARÁ SUGERENCIAS POR ESCRITO, PARA SU AUTORIZACIÓN POR PARTE DE “**EL CONTRATANTE**” QUIEN ESTABLECERÁ LAS MODIFICACIONES PERTINENTES, DÁNDOLAS A CONOCER A “**EL CONTRATISTA**” ESTAS MODIFICACIONES SE CONSIDERAN PARTE INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO Y POR LO TANTO OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.

DÉCIMA CUARTA.- DEL CONTROL Y VIGILANCIA:

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE “**EL CONTRATANTE**” O EL REPRESENTANTE POR EL DESIGNADO, TENDRÁ FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR, VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO EL PROYECTO, ASÍ COMO LA CALIDAD DE TODOS LOS MATERIALES A EMPLEARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS Y DEMÁS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR “**EL CONTRATISTA**” COMUNICANDO A EL MISMO, POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES EN SU CASO, A EFECTO DE QUE SE AJUSTE A LOS ALCANCES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

LAS PARTES PODRÁN MODIFICAR EN TIEMPO, VOLUMEN Y COSTO EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, QUE SE CONSIDERARÁN OBLIGATORIOS Y PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

EN LOS CASOS FORTUITOS, DE FUERZA MAYOR O CUANDO OCURRA CUALQUIERA OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A “**EL CONTRATISTA**”, PREVIO A QUE SE AGOTE EL MONTO O EL PLAZO PACTADOS “**EL CONTRATISTA**” DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO LAS MODIFICACIONES QUE REQUIERA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD; DEBIENDO CONTAR CON LOS ELEMENTOS OBJETIVOS Y DOCUMENTALES QUE LO JUSTIFIQUEN, CONSISTENTES EN LAS NOTAS DE BITÁCORA LA IDENTIFICACIÓN PRECISA DE LOS CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO, LA JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO, LOS PERIODOS JUSTIFICADOS DE SUSPENSIÓN O INCREMENTO EN TIEMPO DE LOS TRABAJOS, EL PAGO POR AJUSTE DE COSTOS, ENTRE OTROS, “**EL CONTRATANTE**” DENTRO DE LOS **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA RESOLVERÁ LO CONDUCENTE (CONVENIO MODIFICATORIO)

DÉCIMA SEXTA:

“EL CONTRATANTE” TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ESTÁN REALIZANDO POR “EL CONTRATISTA” CONFORME A LO PROGRAMADO Y COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LOS SERVICIOS; ASÍ COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACIÓN EL AVANCE DE LOS SERVICIOS ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL CONTRATISTA”, “EL CONTRATANTE” PROCEDERÁ A:

PARA EL CASO DE QUE “EL CONTRATISTA” NO CONCLUYA LOS SERVICIOS POR CAUSAS IMPUTABLES A ESTE, APLICAR UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL **1% (UNO POR CIENTO)** DEL IMPORTE DE LOS SERVICIOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA DE TRABAJO, LA CUAL CUBRIRÁ “EL CONTRATISTA” CON CARGO A LAS ESTIMACIONES PENDIENTES DE TRÁMITE Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS SERVICIOS QUEDEN CONCLUIDOS A SATISFACCIÓN DE “EL CONTRATANTE”.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA ANTERIORMENTE “EL CONTRATANTE” PODRÁ OPTAR, ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

DECIMA SEPTIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE “EL CONTRATISTA”:

SE OBLIGA “EL CONTRATISTA” A RESPONDER POR TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN A “EL CONTRATANTE” O A TERCERAS PERSONAS, CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO; BIEN PORQUE NO SE AJUSTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE “EL CONTRATANTE” O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ESTA, O BIEN, PORQUE IGNORE O VIOLE LAS BASES, NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES ASÍ COMO REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO DEL GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL, APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

LAS OBLIGACIONES LABORALES DE “EL CONTRATISTA” SERÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE ÉSTE, EN CUANTO A LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL SE REFIERE, RESPONDIENDO “EL CONTRATISTA” DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES Y QUE DEMÁS PERSONAL PRESENTE O PUDIERAN PRESENTAR EN SU CONTRA, POR LO QUE “EL CONTRATANTE” QUEDA EXIMIDO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL QUE LE CORRESPONDA CUMPLIR A “EL CONTRATISTA” CON SUS TRABAJADORES.

DÉCIMA OCTAVA:

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE DISEÑO, MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE DISEÑO Y CALIDAD VIGENTES, REGLAMENTOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE, Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHS SERVICIOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE “EL CONTRATANTE”, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEL MISMO Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR LA INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGAREN A CAUSAR A “EL CONTRATANTE” O A TERCEROS, EN CUYO CASO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO TAMPOCO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS SERVICIOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "EL CONTRATANTE" Y EN LOS TÉRMINOS DE LA VIGENTE LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

FINALMENTE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FISCALES Y A CUBRIR LAS APORTACIONES QUE LE CORRESPONDAN POR CONCEPTO DE INFONAVIT, S.A.R. Y LAS CUOTAS AL I.M.S.S. QUE SE DERIVEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LIBERANDO A "EL CONTRATANTE" DE TODA RESPONSABILIDAD AL RESPECTO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA NOVENA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LA FECHA SEÑALADA, "EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE DOCUMENTO O EXIGIR LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS; EN ESTE ÚLTIMO CASO, SE CONCEDERÁ UN PLAZO QUE AL EFECTO SE FIJE SIN OTORGAR AUTORIZACIÓN DE AJUSTE DE COSTOS E IMPONIENDO UNA PENA CONVENCIONAL POR UNA CANTIDAD IGUAL AL 1/1000 (UNO AL MILLAR) SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS AUN NO EJECUTADOS, POR CADA DÍA DE RETRASO.

CONCLUIDO EL PLAZO ANTES MENCIONADO, SI PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO, "EL CONTRATANTE" SEGÚN SEA EL CASO, PODRÁ OTORGAR UN SEGUNDO PLAZO PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS, SIN AJUSTE DE COSTOS E IMPONIENDO UNA MULTA EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 128 Y 129 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, O BIEN PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN PERJUICIO DE IMPONER LA SANCIÓN QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS ANTES CITADOS.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA, QUE LE SEAN DEDUCIDOS DE LAS ESTIMACIONES A TRAVÉS DE "EL CONTRATANTE", LOS IMPORTES QUE RESULTEN DURANTE EL PERIODO DE DESFASAMIENTO MOTIVADO POR EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

VIGÉSIMA.- DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS:

SOLO PODRÁ EJECUTAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS "EL CONTRATISTA" CUANDO DE AVISO PREVIAMENTE A "EL CONTRATANTE" POR ESCRITO O QUE CONSTE EN BITÁCORA Y ESTA LE CONTESTE DE LA MISMA FORMA, O PODRÁ "EL CONTRATANTE" HACERLO TAMBIÉN POR ESCRITO MEDIANTE CONVENIO EXPRESO SUSCRITO ENTRE AMBAS PARTES Y DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y MATERIAL:

LA TITULARIDAD MATERIAL E INTELECTUAL DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ CONCLUIDOS TOTAL O PARCIALMENTE Y LIQUIDADOS, SERÁ DE "EL CONTRATANTE" POR LO QUE "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A NO DIVULGAR, EXPL OTAR O HACER USO EN FORMA ALGUNA DE

LOS DERECHOS O DE LOS SERVICIOS QUE AL AMPARO DEL PRESENTE CONTRATO REALICE, YA QUE LOS MISMOS, LE SON PAGADOS POR "EL CONTRATANTE".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD:

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA RELACIONADA CON EL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, ASI COMO CON EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN, PLANEACIÓN Y ESTADÍSTICA PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.**, PROYECTOS, OBRAS, Y EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN QUE PROVENGA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "EL CONTRATISTA" A "EL CONTRATANTE" ES PROPIEDAD ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DEL "MUNICIPIO", Y EL MANEJO INDEBIDO QUE SE LE DÉ A LA MISMA, ASÍ COMO LA FILTRACIÓN DE DICHA INFORMACIÓN POR CONDUCTO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS, AUXILIARES O COMPLEMENTARIOS Y/O ALTERNATIVOS ENTENDIÉNDOSE TALES COMO LOS ESCRITOS, ELECTRÓNICOS (CORREOS, BLOGS, PÁGINAS DE INTERÉS, REDES SOCIALES, ETC.), RADIO, TELEVISIÓN, PERIÓDICOS, REVISTAS Y EN GENERAL CUALQUIER MEDIO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN QUE PUEDA SER PERJUDICIAL Y/O CONTRARIA A LOS INTERESES DEL "MUNICIPIO" Y/O "CONTRATANTE" Y ORIGINE DAÑO O PERJUICIO ALGUNO AL PATRIMONIO DE ESTOS, ESTÁ Estrictamente PROHIBIDO PARA "EL CONTRATISTA" DURANTE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO Y POSTERIOR A LA EJECUCIÓN DEL MISMO, SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ MOTIVO DE PENALIZACIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIZANDO ÚNICAMENTE SU TRANSMISIÓN CUANDO MEDIE ORDEN POR ESCRITO DEL **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN, PLANEACIÓN Y ESTADÍSTICA PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA**, EN LA QUE SE ESPECIFIQUE LA INFORMACIÓN QUE SERÁ TRANSMITIDA, EL MEDIO POR EL CUAL SE TRASMITIRÁ Y LOS FINES ESPECÍFICOS PARA LOS QUE SERÁ TRANSMITIDA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD QUE EN MATERIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA SEA APLICABLE.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO:

CONVIENEN LAS PARTES QUE SERÁN CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL NI RESPONSABILIDAD PARA "EL CONTRATANTE" LAS SIGUIENTES:

- A) CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE HAGAN IMPOSIBLE LA CONTINUACIÓN, REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS;
- B) EL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE HAGAN IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; Y
- C) POR CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, POR TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO O POR RESCISIÓN SI "EL CONTRATISTA" INCURRE EN ALGUNA DE LAS CAUSALES QUE SE INVOCAN EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA EN FORMA EXPRESA QUE "EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE SU PARTE Y SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE DENUNCIAN:

- 1. SI "EL CONTRATISTA" HA PROPORCIONADO DATOS FALSOS PARA LA FORMULACION DEL CONTRATO, O BIEN, CUANDO SIENDO REALES ESTOS HAYAN VARIADO Y NO SE HUBIERE DADO AVISO DE ELLO A "EL CONTRATANTE";

2. SI POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"** NO SE INICIAN LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LA FECHA INDICADA;
3. SI **"EL CONTRATISTA"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS O SE NIEGUE A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE LOS SERVICIOS QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR **"EL CONTRATANTE"**
4. SI HA INCURRIDO EN DATOS FALSOS RESPECTO A LO MANIFESTADO EN LA DECLARACIÓN II.2 DEL PRESENTE CONTRATO;
5. SI **"EL CONTRATISTA"** NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y A JUICIO DE **"EL CONTRATANTE"** EL ATRASO IMPLIQUE UN DESFASAMIENTO EN TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS SUPERIOR AL 15%;
6. SI **"EL CONTRATISTA"** NO EJECUTA LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O NO ACATA LAS ORDENES QUE LE HAYA DADO POR ESCRITO **"EL CONTRATANTE"** EN CUYO CASO ESTE ÚLTIMO PODRÁ ORDENAR LAS MODIFICACIÓN DE LO MAL DISEÑADO, ASÍ COMO SU ADECUACIÓN, CORRECCIÓN O REPOSICIÓN, TODO ELLO POR CUENTA DE **"EL CONTRATISTA"**;
7. SI **"EL CONTRATISTA"** NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES O LAS DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE LE CORRESPONDAN;
8. SI **"EL CONTRATISTA"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O EN SENTENCIA DE QUIEBRA, ASÍ HACE CESIÓN DE SUS BIENES, EN FORMA TAL QUE PUDIESE AFECTAR ESTE CONTRATO;
9. SI **"EL CONTRATISTA"** CEDE O SUBCONTRATA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN TODO O EN PARTE A TERCERA PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES, SIN LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL CONTRATANTE"**.
10. SI **"EL CONTRATISTA"** NO DA A **"EL CONTRATANTE"** O A QUIEN ESTE DESIGNE PARA TAL EFECTO, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE DISEÑO Y COMPROBANTES DE AVANCE Y ADEMÁS DE ESTAR CUMPLIENDO CON SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL, LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL.
11. SI **"EL CONTRATISTA"** SE FUSIONA CON OTRA SOCIEDAD, CAMBIA DE ADMINISTRADOR ÚNICO O MÁS DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE SU PERSONAL DIRECTIVO O DE CUALQUIER OTRA FORMA, QUE PUDIESE HACER PERDER A **"EL CONTRATANTE"** LA CONFIANZA EN LA CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA O ÉTICA DE **"EL CONTRATISTA"**;
12. SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS EN LA FORMA Y PLAZO CONVENIDO;
13. EN GENERAL POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** DE CUALQUIER OTRA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES O A LAS INSTRUCCIONES QUE **"EL CONTRATANTE"** LE DÉ RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
14. INCUMPLIMIENTO A LA CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

SI **"EL CONTRATANTE"** CONSIDERA QUE **"EL CONTRATISTA"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE INVOCARON EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, LO NOTIFICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** EN FORMA ESCRITA A FIN DE QUE EN UN PLAZO DE **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES** EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES; SI TRANSCURRIDO ESE PLAZO **"EL CONTRATISTA"** NO MANIFIESTA NADA EN SU FAVOR, **"EL CONTRATANTE"** PROCEDERÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 99 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y EN ESE CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA:

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, BASES, NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES ASÍ COMO DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA QUINTA.- DEL DOMICILIO:

EN CASO DE QUE “EL CONTRATISTA” CAMBIE SU DOMICILIO O LLEVE A CABO ALGUNA VARIACIÓN EN SU NOMENCLATURA, QUEDA OBLIGADO A NOTIFICARLO A “EL CONTRATANTE” INVARIABLEMENTE EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS NATURALES, QUEDANDO APERCIBIDO, QUE EN CASO DE NO HACERLO SE LE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO QUE SE TENGA REGISTRADO CON ANTERIORIDAD, MANIFESTANDO SU INCONFORMIDAD PARA QUE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE “EL CONTRATANTE” REQUIERA NOTIFICARLE, SI ÉSTE ASÍ LO DETERMINA, SE LE REALICEN POR FAX O CORREO ELECTRÓNICO DE CONFORMIDAD A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 125 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADO CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

VIGÉSIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS:

AMBAS PARTES SE SOMETEN DE COMÚN ACUERDO A QUE EN CASO DE CONTROVERSIAS SUSCITADAS POR PROBLEMAS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, YA SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, LEGAL O ADMINISTRATIVO, ESTARÁN AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN DE LAS MISMAS, DE LO QUE RESULTE DE ESTE PROCEDIMIENTO AMBAS PARTES SE SOMETERÁN A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- CÓDIGO DE ÉTICA:

DECLARA “EL CONTRATANTE” DAR A CONOCER A “EL CONTRATISTA” LA EXISTENCIA DEL CÓDIGO DE ÉTICA E LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CELAYA, GUANAJUATO, VIGENTE, MISMO QUE APLICA A TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE “EL CONTRATANTE” CON QUIENES TENGA RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PRESENTE ACTO JURÍDICO, CONFORME AL ARTÍCULO 17 DEL CÓDIGO DE ÉTICA, BAJO ESTE TENOR, CUALQUIER ACTIVIDAD CONTRARIA A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE ÉTICA EN CITA, POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBERÁ SER DENUNCIADA POR “EL CONTRATISTA” DE ACUERDO AL ARTÍCULO 30 DEL PROPIO CÓDIGO DE ÉTICA, SIN PERJUICIO ALGUNO A SU ACTIVIDAD CONTRACTUAL.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y TODO LO QUE NO ESTÁ EXPRESAMENTE PACTADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO., RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS PRESENTES Y/O FUTUROS DOMICILIOS PUDIEREN CORRESPONDERLES; CON EL FIN DE PREVER QUE, SI LLEGADO EL CASO SE PRESENTARA DEMANDA JUDICIAL ALGUNA, LO ANTERIOR DEBERÁ HACERSE ANTE LOS TRIBUNALES LOCALES.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CELAYA, GTO., EL DÍA 30 DE ABRIL DEL 2021.

POR "EL MUNICIPIO"



LIC. ELVIRA PANIAGUA RODRIGUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL



CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO
128 FRACCION IX DE LA
LEY ORGANICA MUNICIPAL
LIC. ROBERTO HUGO ARIAS GARCÍA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

POR "EL CONTRATANTE"



ARQ. RODOLFO EDUARDO AMATE TIRADO
DIRECTOR GENERAL DEL IMIPE

POR "EL CONTRATISTA"



IVAN DE LA CRUZ CERVANTES EROSA
CONSTRUCTORA ACERCAS.A. DE C.V.